

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Marzo 24 de 2022

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO CONEXO
ACCIONANTE	JOSÉ ÁLVARO ECHAVARRÍA MADRID
ACCIONADA	COLPENSIONES
RADICADO	05001 41 05 005 2016 00970
DECISIÓN	ORDENA LEVANTAMIENTO MEDIDA CAUTELAR

En el proceso ejecutivo laboral de la referencia tenemos que mediante memorial con fecha del 03 de diciembre de 2021 COLPENSIONES SOLICITÓ LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR en los términos que a continuación se relacionan:

“(…) SE LEVANTEN LA MEDIDA CAUTELAR QUE SE DECRETO MEDIANTE OFICIO No. 779 DEL 2019 POR VALOR DE (\$1.650.000), toda vez que revisado el expediente no se evidencia dichas actuaciones, SI DE LO ANTERIOR ALGUNA DE LAS SOLICITUDES NO PROCEDEN SOLICITAMOS AMABLEMENTE SU PRONUNCIAMIENTO (…)”

Frente a ello encontramos que mediante providencia con fecha del 05 de marzo de 2020 se declara probada la excepción de prescripción, a su vez se verificó en la base de datos de títulos judiciales y no se encuentra ningún depósito.

En lo que a la medida cautelar respecta, encuentra el despacho que al encontrarse el proceso terminado, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen llegado a perfeccionar, líbrense los oficios pertinentes.

Se ordena notificar lo resuelto en ESTADOS.

NOTIFÍQUESE

SARA INÉS MARÍN ÁLVAREZ

JUEZ



HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO.
019 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO
PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **25 DE MARZO DE 2022** A LAS 8:00 A.M.
PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequeñas-causas-laborales-de-medellin/2020n1>

Sandra Milena Saldarriaga Saldarriaga
SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA

JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Marzo 24 de 2022

Oficio 156

Señores
BANCOLOMBIA

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO CONEXO
ACCIONANTE	JOSÉ ÁLVARO ECHAVARRÍA MADRID
ACCIONADA	COLPENSIONES
RADICADO	05001 41 05 005 2016 00970
DECISIÓN	SE LE ORDENA A BANCOLOMBIA LEVANTAR MEDIDA CAUTELAR

Le comunico que, mediante auto del día de hoy, el JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN, dispuso:

“...Frente a ello encontramos que mediante providencia con fecha del 05 de marzo de 2020 se declara probada la excepción de prescripción, a su vez se verificó en la base de datos de títulos judiciales y no se encuentra ningún depósito.

En lo que a la medida cautelar respecta, encuentra el despacho que al encontrarse el proceso terminado, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen llegado a perfeccionar, líbrense los oficios pertinentes...”

Atentamente,

SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA
Secretaria